

JUNTA DE ANDALUCIA

CONSEJERIA DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINAS

CADIZ

ANUNCIO DE INFORMACIÓN PÚBLICA PARA AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE INSTALACIÓN ELÉCTRICA

De acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica y en la vigente Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, se somete a INFORMACIÓN PÚBLICA el expediente incoado en esta Delegación Territorial, con objeto de AUTORIZAR la instalación eléctrica siguiente:

- Peticionario: EDISTRIBUCIÓN REDES DIGITALES S.L.U.
- Domicilio: C/ Ronda del Pelirón, 5 - 11405 JEREZ DE LA FRONTERA
- Emplazamiento de la instalación: POLIGONO 17 - PARCELA 19, PARAJE CORTIJO VAINA

Términos municipales afectados: EL PUERTO DE SANTA MARÍA

- Finalidad de la instalación: Reparación de defectos de seguridad.

CARACTERÍSTICAS FUNDAMENTALES:

CAMBIO DE UBICACIÓN DEL CT-23930

Coordenadas UTM30 – ETRS 89 Huso 29

Apoyo PT-23930 X: 741098 Y: 4061337

Actuaciones:

- Desmantelamiento del centro de transformación de su ubicación actual.
- Se realizará el desmontaje del tramo de línea aérea S/C, "ROTA", entre el apoyo de entronque existente y el actual centro de transformación para un posterior reinstalado.
- Retirada de 1 apoyos existentes donde actualmente se encuentra el transformador.
- Se instalará 1 nuevos apoyo celosía tipo RU, equipado con seccionador interruptor SF6, forrado de puentes y sistema antiescalo.
- Se realizará el tendido/retensado del tramo de línea aérea S/C, "ROTA", entre el apoyo existente de entronque y el nuevo centro de transformación.
- Se utilizará el actual transformador de 50 kVA del centro de transformación CT-23930 a desmantelar.

En el CT intemperie se instalarán los siguientes elementos:

- 3 fusibles de expulsión 10 KA.
- 3 autoválvulas pararrayos 24 kV 10 kA.

REFERENCIA: AT-15890/24

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en el Servicio de Energía de esta Delegación Territorial, sito en Dirección Fernando el Católico, 3 -3ª planta 11004 Cádiz, y formularse las alegaciones que se estimen oportunas en el plazo de TREINTA DÍAS, a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio.

La documentación correspondiente a este anuncio también se encuentra expuesta en el portal de transparencia y por el mismo periodo en la siguiente dirección, buscando por el número de expediente:

<https://juntadeandalucia.es/servicios/participacion/todos-documentos.html>

Diez de diciembre de dos mil veinticuatro. LA DELEGADA TERRITORIAL, MARÍA INMACULADA OLIVERO CORRAL. Firmado.

Nº 5.157

CONSEJERIA DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINAS

CADIZ

RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE ECONOMÍA, HACIENDA, FONDOS EUROPEOS Y DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINAS EN CÁDIZ POR LA QUE SE CONCEDE AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA PREVIA Y AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE CONSTRUCCIÓN A INSTALACIÓN ELÉCTRICA DE ALTA TENSIÓN. Expediente: AT-15889/24.

Visto el expediente AT-15889/24, incoado en esta Delegación Territorial, solicitando Autorización administrativa previa y Autorización administrativa de construcción para instalación eléctrica de alta tensión en el que consta como:

- Peticionario: EDISTRIBUCIÓN REDES DIGITALES DIVISIÓN ANDALUCÍA
- Domicilio: Avda. de la Borbolla, 5 - 41004 SEVILLA
- Lugar donde se va a establecer la instalación: SET PINAR DEL REY
- Término municipal afectado: SAN ROQUE
- Finalidad: Atender punto de conexión fotovoltaica

Habiéndose cumplido los trámites reglamentarios de acuerdo con lo establecido en el TÍTULO VII, Capítulo II del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, desarrollo de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, en cumplimiento de la vigente Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico y en cumplimiento del Decreto 9/2011, de 18 de enero, por el que se modifican diversas Normas Regulatorias de Procedimientos Administrativos de Industria y Energía.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Esta Delegación Territorial es competente para tramitar y resolver en dicho ámbito territorial los procedimientos de otorgamiento de autorizaciones administrativas reguladas en el artículo 53 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, en virtud de lo previsto en el Decreto del Presidente 10/2022, de 25 de julio, sobre reestructuración de Consejerías, modificado por el Decreto del Presidente 4/2023, de 11 de abril, el Decreto 163/2022, de 9 de agosto, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Industria, Energía y Minas, el Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración

de la Junta de Andalucía, modificado por el Decreto 300/2022, de 30 de agosto, así como en la Resolución de 11 de marzo de 2022 de la Dirección General de Energía, por la que se delegan determinadas competencias en los órganos directivos territoriales provinciales competentes en materia de energía.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, esta Delegación Territorial, a propuesta del Servicio de Energía,

RESUELVE

CONCEDER AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA PREVIA Y AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE CONSTRUCCIÓN, a EDISTRIBUCIÓN REDES DIGITALES DIVISIÓN ANDALUCÍA para la construcción de la instalación cuyas principales características serán:

AMPLIACIÓN SET PINAR DEL REY, POSICIÓN DE LÍNEA 66 KV "PSFV SANTO DOMINGO SOLAR"

Posición de 66 kV

Tipo: Exterior Convencional.

Esquema: Doble Barra.

Alcance: 1 Posición de salida de línea de 66 kV, constituida por:

- 2 Seccionadores tripolares de barras sin p.a.t. 72,5 kV, 1250 A, 31,5 kA.
- 1 Seccionador tripolar de línea con p.a.t. 66 kV, 1250 A, 31,5 kA.
- 1 Interruptor tripolar 72,5 kV, 2000 A, 31,5 kA.
- 3 Transformadores de intensidad 400-800/5-5-5 A.
- 3 Transformadores de tensión 66.000: v3/110: v3-110: v3-110: v3 V.
- 3 Autoválvulas 66 kV, 10 kA.

Posición de telecontrol y protecciones

Se dispone de un Sistema Integrado de Control y Protección compuesto por remota y sistema protectorio que se ha de ampliar con nuevos equipos con motivo de la ampliación de la salida de línea de 66 kV. La subestación será telemandada desde el C.C.A.T. de Sevilla.

La autorización se concede de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica debiendo cumplir las condiciones que en el mismo se establece, y sin perjuicio de otras autorizaciones y licencias que adicionalmente fueran preceptivas, y las especiales siguientes:

1. Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen.

2. El plazo de puesta en marcha será de dos años contados a partir de la presente Resolución. Transcurrido dicho plazo sin que se haya presentado la documentación para la puesta en servicio de la instalación, se procederá a la caducidad de la presente Resolución. El titular podrá presentar solicitud debidamente justificada para la modificación de la presente Resolución por parte de esta Delegación Territorial en lo que se refiere al mencionado plazo, necesariamente antes de la terminación de dicho plazo.

3. El titular de las citadas instalaciones dará cuenta de la terminación de las obras a esta Delegación Territorial a efectos de reconocimiento definitivo y extensión de la autorización de explotación.

4. Se cumplirán las condiciones técnicas y de seguridad dispuestas en los Reglamentos vigentes que le son de aplicación durante la ejecución del proyecto y en su explotación.

5. El titular de la instalación tendrá en cuenta, para su ejecución, el cumplimiento de los condicionados que han sido establecidos por Administraciones, organismos, empresas de servicio público o de interés general, los cuales han sido trasladados al titular de la instalación, habiendo sido aceptados por el mismo. La autorización administrativa de construcción no dispensa de la necesaria obtención por parte del titular de la instalación de las autorizaciones adicionales que se precisen.

6. Esta Resolución podrá quedar sin efecto si como consecuencia de su ejecución se produjesen afecciones a bienes y derechos a cargo de Administraciones, organismos o empresas de servicio público o de servicios de interés general que no hubiesen sido contemplados expresamente en el proyecto presentado.

7. La Administración dejará sin efecto la presente Resolución en cualquier momento en que observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

8. En tales supuestos la administración, previo el oportuno expediente, acordará la anulación de la autorización, con todas las consecuencias de Orden administrativo y civil que se deriven según las disposiciones legales vigentes.

9. El peticionario deberá publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada, ante el Excmo. Sr. Consejero de Industria, Energía y Minas de la Junta de Andalucía, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Diez de diciembre de dos mil veinticuatro. LA DELEGADA TERRITORIAL, MARÍA INMACULADA OLIVERO CORRAL. Firmado.

Nº 5.818

CONSEJERIA DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINAS

CADIZ

RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE ECONOMÍA, HACIENDA, FONDOS EUROPEOS Y DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINAS EN CÁDIZ POR LA QUE SE CONCEDE AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA PREVIA Y AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE CONSTRUCCIÓN A INSTALACIÓN ELÉCTRICA DE ALTA TENSIÓN. Expediente: AT-15870/24.

Visto el expediente AT-15870/24, incoado en esta Delegación Territorial, solicitando Autorización administrativa previa y Autorización administrativa de construcción para instalación eléctrica de alta tensión en el que consta como:

- Peticionario: ENERGÍA ELÉCTRICA DE OLVERA, S.L.U.
- Domicilio: C/ Ronda, 27 - 11690 OLVERA (CÁDIZ)
- Lugar donde se va a establecer la instalación: SUBESTACIÓN BAÑOS
- Término municipal afectado: OLVERA
- Finalidad: Mejora de la alimentación desde EDRD

Habiéndose cumplido los trámites reglamentarios de acuerdo con lo establecido en el TÍTULO VII, Capítulo II del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, desarrollo de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, en cumplimiento de la vigente Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico y en cumplimiento del Decreto 9/2011, de 18 de enero, por el que se modifican diversas Normas Regulatorias de Procedimientos Administrativos de Industria y Energía.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Esta Delegación Territorial es competente para tramitar y resolver en dicho ámbito territorial los procedimientos de otorgamiento de autorizaciones administrativas reguladas en el artículo 53 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, en virtud de lo previsto en el Decreto del Presidente 10/2022, de 25 de julio, sobre reestructuración de Consejerías, modificado por el Decreto del Presidente 4/2023, de 11 de abril, el Decreto 163/2022, de 9 de agosto, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Industria, Energía y Minas, el Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, modificado por el Decreto 300/2022, de 30 de agosto, así como en la Resolución de 11 de marzo de 2022 de la Dirección General de Energía, por la que se delegan determinadas competencias en los órganos directivos territoriales provinciales competentes en materia de energía.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, esta Delegación Territorial, a propuesta del Servicio de Energía,

RESUELVE

CONCEDER AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA PREVIA Y AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE CONSTRUCCIÓN, a ENERGÍA ELÉCTRICA DE OLVERA, S.L.U. para la construcción de la instalación cuyas principales características serán:

INSTALACIÓN DE NUEVAS CELDAS DE 36 KV EN SUBESTACIÓN BAÑOS

1. Instalación de nuevas celdas de Media Tensión

Ubicación: ETRS 89, 30 S, X: 300542 Y: 4089872

Actuación: Se introducirán 2 Celdas modulares de 36 kV- Posiciones de Subestación (1 Celda de línea + 1 Celda de protección de transformador)

2. Línea Subterránea de Media Tensión Auxiliar

Conductor: RHZ1+ OL 26/45 kV 3(1x240)+ H16 mm2 Al

Origen: Apoyo existente (conversión A/S). (X: 300544 Y: 4089864)

Final: Transformador 3 MVA. (X: 300534 Y: 4089877)

Longitud total conductor: 50 metros (contando subida a apoyo)

3. Adecuación apoyo de entronque existente- Conversión A/S

Apoyo existente (conversión A/S). (X: 300544 Y: 4089864). El apoyo existente se adecuará con seccionadores unipolares, autóvolvas y protecciones avifauna.

4. Desmontaje elementos existentes

Desmantelamiento de una celda de mampostería de protección de transformador actualmente existente, con protecciones instaladas al aire sobre pared en la Subestación Baños. Dicha celda protege, actualmente, al transformador de 3 MVA. Este transformador, pasarán a protegerse desde la nueva celda modular que se pretende instalar en la SET Baños.

La autorización se concede de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica debiendo cumplir las condiciones que en el mismo se establece, y sin perjuicio de otras autorizaciones y licencias que adicionalmente fueran preceptivas, y las especiales siguientes:

1. Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen.

2. El plazo de puesta en marcha será de dos años contados a partir de la presente Resolución. Transcurrido dicho plazo sin que se haya presentado la documentación para la puesta en servicio de la instalación, se procederá a la caducidad de la presente Resolución. El titular podrá presentar solicitud debidamente justificada para la modificación de la presente Resolución por parte de esta Delegación Territorial en lo que se refiere al mencionado plazo, necesariamente antes de la terminación de dicho plazo.

3. El titular de las citadas instalaciones dará cuenta de la terminación de las obras a esta Delegación Territorial a efectos de reconocimiento definitivo y extensión de la autorización de explotación.

4. Se cumplirán las condiciones técnicas y de seguridad dispuestas en los Reglamentos vigentes que le son de aplicación durante la ejecución del proyecto y en su explotación.

5. El titular de la instalación tendrá en cuenta, para su ejecución, el cumplimiento de los condicionados que han sido establecidos por Administraciones, organismos, empresas de servicio público o de interés general, los cuales han sido trasladados al titular de la instalación, habiendo sido aceptados por el mismo. La autorización administrativa de construcción no dispensa de la necesaria obtención por parte del titular de la instalación de las autorizaciones adicionales que se precisen.

6. Esta Resolución podrá quedar sin efecto si como consecuencia de su ejecución se produjesen afecciones a bienes y derechos a cargo de Administraciones, organismos o empresas de servicio público o de servicios de interés general que no hubiesen sido contemplados expresamente en el proyecto presentado.

7. La Administración dejará sin efecto la presente Resolución en cualquier momento en que observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

8. En tales supuestos la administración, previo el oportuno expediente, acordará la anulación de la autorización, con todas las consecuencias de Orden administrativo y civil que se deriven según las disposiciones legales vigentes.

9. El petitionerario deberá publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada, ante el Excmo. Sr. Consejero de Industria, Energía y Minas de la Junta de Andalucía, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Trece de diciembre de dos mil veinticuatro. LADELEGADATERRITORIAL. MARÍA INMACULADA OLIVERO CORRAL. Firmado. Nº 5.828

DIPUTACION PROVINCIAL DE CADIZ

AREA DE DESARROLLO LOCAL, ASISTENCIA A MUNICIPIOS Y SERVICIOS DE RECAUDACION Y GESTION TRIBUTARIA

RECAUDACION Y GESTION TRIBUTARIA

OFICINA DE VILLAMARTIN

ANUNCIO DE COBRANZA EN PERÍODO VOLUNTARIO

EDICTO

D. Juan Ayala Castro, Jefe de la Unidad de Recaudación de la Oficina de Villamartín, del Servicio Provincial de Recaudación y Gestión Tributaria de la Diputación Provincial de Cádiz.

HAGO SABER

En cumplimiento de lo establecido en el art. 24 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, se procede a la publicación en el Boletín Oficial de la provincia de Cádiz y en el Tablón de anuncios de la Comunidad de Regantes “Llanos de Villamartín”, titular de los valores de vencimiento periódico y notificación colectiva, del presente edicto que incluye el anuncio de cobranza en período voluntario de los siguientes conceptos

CONCEPTO: CANON DE REGULACIÓN CONSEJ. MEDIO AMBIENTE-ANUAL 2024.

PLAZOS DE INGRESO: 16 de junio hasta el 25 de agosto de 2.025, ambos inclusive.

CONCEPTO: OBRAS INTERÉS COMÚN JUNTA DE ANDALUCÍA-1º TRIMESTRE 2.025.

PLAZOS DE INGRESO: del 20 de enero hasta el 24 de marzo de 2.025, ambos inclusive.

CONCEPTO: OBRAS INTERÉS COMÚN JUNTA DE ANDALUCÍA-2º TRIMESTRE 2.025.

PLAZOS DE INGRESO: del 1 de abril hasta el 23 de junio de 2.025, ambos inclusive.

CONCEPTO: OBRAS INTERÉS COMÚN JUNTA DE ANDALUCÍA-3º TRIMESTRE 2.025.

PLAZOS DE INGRESO: del 23 de junio hasta el 25 de agosto de 2.025, ambos inclusive.

CONCEPTO: OBRAS INTERÉS COMÚN JUNTA DE ANDALUCÍA-4º TRIMESTRE 2.025.

PLAZOS DE INGRESO: del 1 de septiembre hasta el 10 de noviembre de 2.025, ambos inclusive.

MODALIDADES DE PAGO

El pago podrá realizarse por vía telemática o bien a través de las entidades de crédito con las que se acordó la prestación del servicio y autorizadas para recibir el pago en días laborables y en horario de caja.

Mediante bizum o tarjeta bancaria

- A través de la app “DipuPay” disponible en Google Play y App Store.
- A través de nuestra Sede Electrónica, en: <https://sprygt.dipucadiz.es/pago-de-deudas> (Accediendo con certificado/cl@ve o accediendo sin identificar).

Mediante pago aplazado

- Mediante cargo en cuenta, previa domiciliación bancaria.
 - A través de un plan personalizado de pago.
- Mediante pago en entidades de crédito previa obtención de dístico/carta de pago

Puede obtener el dístico/carta de pago a través de las siguientes vías:

- Nuestra Sede Electrónica, <https://sprygt.dipucadiz.es/pago-de-deudas> (Accediendo con certificado/cl@ve o accediendo sin identificar). Mediante esta opción puede también pagar mediante bizum o tarjeta bancaria.
- Presencialmente, en las oficinas del SPRyGT de la Diputación de Cádiz (https://www.dipucadiz.es/recaudacion_y_gestion_tributaria/red-de-oficinas/), solicitando cita previa en: <https://www.citapreviasprygt.es/> (o en el teléfono 856 940 262).

Una vez obtenida la carta de pago deberá acudir a las siguientes entidades de crédito con las que se acordó la prestación del servicio: CAIXABANK, BBK-CAJASUR, BBVA, BANCO SANTANDER, BANCO SABADELL, CAJA RURAL DEL SUR, BANCO POPULAR, UNICAJA, CAJAMAR.

Para la tramitación de cualquier cuestión relativa a los citados pagos, los interesados podrán llamar al número de atención telefónica 856 940 253 de la Unidad de Recaudación de Villamartín o con carácter excepcional y con cita previa (solicitándola en: <https://www.citapreviasprygt.es/> o en el teléfono 856 940 262) en la unidad sita en Calle Extramuros, 131 en horario de 9:00 a 13:00 horas de lunes a viernes.

ADVERTENCIA: Transcurrido el plazo de ingreso, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y se devengarán los correspondientes recargos del periodo ejecutivo, los intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Lo que hago público para general conocimiento.

20/1/25. El Jefe de la Unidad de Recaudación, Juan Ayala Castro. Firmado.
Nº 8.703

**AREA DE DESARROLLO LOCAL, ASISTENCIA A MUNICIPIOS
Y SERVICIOS DE RECAUDACION Y GESTION TRIBUTARIA**

RECAUDACION Y GESTION TRIBUTARIA

UNIDAD DE RECAUDACION UBRIQUE

ANUNCIO DE COBRANZA EN PERÍODO VOLUNTARIO

EDICTO

Dña. Ana Mª García Reguera, responsable de Unidad de la Oficina de Grazaalema, del Servicio Provincial de Recaudación y Gestión Tributaria de la Excm. Diputación Provincial de Cádiz.

HAGO SABER

En cumplimiento de lo establecido en el art. 24 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, se procede a la publicación en el Boletín Oficial de la provincia de Cádiz y en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento de GRAZALEMA, titular de las deudas de vencimiento periódico y notificación colectiva, del presente edicto que incluye el anuncio de cobranza en período voluntario de los siguientes conceptos:

CONCEPTOS

1º.- IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA; IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA RÚSTICA; IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE CARACTERÍSTICAS ESPECIALES

- 1º SEMESTRE: del 05/05/25 al 18/07/25 ambos inclusive.

- 2º SEMESTRE: del 01/09/25 al 10/11/25 ambos inclusive.

2º.- IMPUESTO DE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA

- Desde el 21/04/25 al 23/06/2025 ambos inclusive.

3º.- IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS

- Desde el 01/09/25 al 10/11/2025 ambos inclusive.

4º.- TASA POR ENTRADA DE VEHÍCULOS A TRAVÉS DE LAS

ACERAS; COTOS DE CAZA

- Desde 01/09/25 al 10/11/25 ambos inclusive

MODALIDADES DE PAGO

El pago podrá realizarse por vía telemática o bien a través de las entidades de crédito con las que se acordó la prestación del servicio y autorizadas para recibir el pago en días laborables y en horario de caja.

Mediante bizum o tarjeta bancaria

• A través de la app "DipuPay" disponible en Google Play y App Store.

• A través de nuestra Sede Electrónica, en <https://sprygt.dipucadiz.es/pago-de-deudas> (Accediendo con certificado/cl@ve o accediendo sin identificar)

Mediante pago aplazado

• Mediante cargo en cuenta, previa domiciliación bancaria.

• A través de un plan personalizado de pago.

Mediante pago en entidades de crédito previa obtención de dístico/carta de pago

Puede obtener el dístico/carta de pago a través de las siguientes vías:

• Nuestra Sede Electrónica, <https://sprygt.dipucadiz.es/pago-de-deudas> (Accediendo con certificado/cl@ve o accediendo sin identificar). Mediante esta opción puede también pagar mediante bizum o tarjeta bancaria.

• Presencialmente, en las oficinas del SPRyGT de la Diputación de Cádiz

(https://www.dipucadiz.es/recaudacion_y_gestion_tributaria/red-de-oficinas/), solicitando cita previa en <https://www.citapreviasprygt.es/> (o en el teléfono 856 940 262).

Una vez obtenida la carta de pago deberá acudir a las siguientes entidades de crédito con las que se acordó la prestación del servicio: CAIXABANK, BBK-CAJASUR, BBVA, BANCO SANTANDER, BANCO SABADELL, CAJA RURAL DEL SUR, BANCO POPULAR, UNICAJA, CAJAMAR.

Para la tramitación de cualquier cuestión relativa a los citados pagos, los interesados podrán llamar al número de atención telefónica 856 940 252 de la Unidad de Recaudación de Ubrique o con carácter excepcional y con cita previa (solicitándola en: <https://www.citapreviasprygt.es/> o en el teléfono 856 940 262) de la unidad sita en C/Juzgado, nº 3 4ª planta, en horario de 9:00 a 13:00 horas de lunes a viernes.

ADVERTENCIA: Transcurrido el plazo de ingreso, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y se devengarán los correspondientes recargos del periodo ejecutivo, los intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Lo que hago público para general conocimiento.

20/1/25. La Responsable de Unidad de Recaudación, Ana Mª García Reguera. Firmado.

Nº 8.824

**AREA DE DESARROLLO LOCAL, ASISTENCIA A MUNICIPIOS
Y SERVICIOS DE RECAUDACION Y GESTION TRIBUTARIA**

RECAUDACION Y GESTION TRIBUTARIA

UNIDAD DE RECAUDACION UBRIQUE

ANUNCIO DE COBRANZA EN PERÍODO VOLUNTARIO

EDICTO

Ana Mª García Reguera, responsable de Unidad de la Oficina de Ubrique, del Servicio Provincial de Recaudación y Gestión Tributaria de la Excm. Diputación Provincial de Cádiz.

HAGO SABER:

En cumplimiento de lo establecido en el art. 24 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, se procede a la publicación en el Boletín Oficial de la provincia de Cádiz y en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento de UBRIQUE, titular de las deudas de vencimiento periódico y notificación colectiva, del presente edicto que incluye el anuncio de cobranza en período voluntario de los siguientes conceptos:

CONCEPTOS:

1º.- IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA E IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE CARACTERÍSTICAS ESPECIALES

• 1º SEMESTRE: del 05/05/25 al 18/07/25 ambos inclusive.

• 2º SEMESTRE: del 01/09/25 al 10/11/25 ambos inclusive.

2º.- TASA POR LA OCUPACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA CON MESAS Y SILLAS (VELADORES)

- 4º TRIMESTRE 2024: del 06/02/25 al 22/04/25 ambos inclusive.

- 1º TRIMESTRE 2025: del 05/05/25 al 18/07/25 ambos inclusive.

- 2º TRIMESTRE 2025: del 17/07/25 al 23/09/25 ambos inclusive.

- 3º TRIMESTRE 2025: del 16/10/25 al 23/12/25 ambos inclusive.

3º.- IMPUESTO DE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA

• Del 05/05/25 al 18/07/25 ambos inclusive.

4º.- TASA POR ENTRADA DE VEHÍCULOS A TRAVÉS DE LAS ACERAS EJERCICIO 2024

• Del 05/05/25 al 18/07/25 ambos inclusive.

5º.- IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA RÚSTICA E IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS

• Desde el 01/09/25 al 10/11/25 ambos inclusive.

MODALIDADES DE PAGO

El pago podrá realizarse por vía telemática o bien a través de las entidades de crédito con las que se acordó la prestación del servicio y autorizadas para recibir el pago en días laborables y en horario de caja.

Mediante bizum o tarjeta bancaria

• A través de la app "DipuPay" disponible en Google Play y App Store.

• A través de nuestra Sede Electrónica, en <https://sprygt.dipucadiz.es/pago-de-deudas> (Accediendo con certificado/cl@ve o accediendo sin identificar)

Mediante pago aplazado

• Mediante cargo en cuenta, previa domiciliación bancaria.

• A través de un plan personalizado de pago.

Mediante pago en entidades de crédito previa obtención de dístico/carta de pago

Puede obtener el dístico/carta de pago a través de las siguientes vías:

• Nuestra Sede Electrónica, <https://sprygt.dipucadiz.es/pago-de-deudas> (Accediendo con certificado/cl@ve o accediendo sin identificar). Mediante esta opción puede también pagar mediante bizum o tarjeta bancaria.

• Presencialmente, en las oficinas del SPRyGT de la Diputación de Cádiz

(https://www.dipucadiz.es/recaudacion_y_gestion_tributaria/red-de-oficinas/), solicitando cita previa en <https://www.citapreviasprygt.es/> (o en el teléfono 856 940 262).

Una vez obtenida la carta de pago deberá acudir a las siguientes entidades de crédito con las que se acordó la prestación del servicio: CAIXABANK, BBK-CAJASUR, BBVA, BANCO SANTANDER, BANCO SABADELL, CAJA RURAL DEL SUR, BANCO POPULAR, UNICAJA, CAJAMAR.

Para la tramitación de cualquier cuestión relativa a los citados pagos, los interesados podrán llamar al número de atención telefónica 856 940 252 de la Unidad de Recaudación de Ubrique o con carácter excepcional y con cita previa (solicitándola en: <https://www.citapreviasprygt.es/> o en el teléfono 856 940 262) de la unidad sita en C/Juzgado, nº 3 4ª planta, en horario de 9:00 a 13:00 horas de lunes a viernes.

ADVERTENCIA: Transcurrido el plazo de ingreso, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y se devengarán los correspondientes recargos del periodo ejecutivo, los intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Lo que hago público para general conocimiento.

20/1/25. La Responsable de Unidad de Recaudación, Ana Mª García Reguera. Firmado.

Nº 8.832

ADMINISTRACION LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ESPERA

ANUNCIO

Habiéndose aprobado por Resolución nº ESPER-00029-2025 de fecha 16 de enero del 2025 la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos de la convocatoria para la selección de personal funcionario para cubrir la plaza de Técnico de Administración General, vacante en la plantilla municipal, del tenor literal siguiente:

Relación de Aspirantes Admitidos	DNI
BARO CASTILLO, CARLOS	**07273**
BARO CASTILLO, MARÍA	**72904**
BUENO MORENO, JOSÉ ANTONIO	**74619**
CASTRO SÁNCHEZ, SERGIO	**05831**
CHAVES ORELLANA, DIEGO	**05261**

Relación de Aspirantes Admitidos	DNI
DELAGE ROMÁN, JUAN ANTONIO	**07968**
FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ, FRANCISCO LUIS	**05601**
FERNÁNDEZ GARRUCHO, ANA DOLORES	**05903**
FERNÁNDEZ VALLE, ALFONSO	**89678**
GALLEGO ARCINIEGA, ISABEL MARÍA	**00820**
GÁLVEZ MATA, ÁLVARO	**43264**
GARCÍA ARIZA, MIGUEL ÁNGEL	**07453**
GARRIDO ARENILLA, VALERIA	**50010**
GARRUCHO CAMACHO, ANA JULIA	**25098**
GARRUCHO CAMACHO, ISABEL Mª	**86279**
GÓMEZ BARRIOS, RAFAEL	**81266**
GÓMEZ MACÍAS, CRISTINA	**81483**
GÓMEZ ROLDÁN, MARÍA LUISA	**50108**
GONZÁLEZ PIÑA, MARÍA PAZ	**03952**
HIERRO NOTARI, CLARIS	**86214**
HEREDIA REJANO, MARÍA	**87242**
INFANTE GATA, ÁLVARO	**10653**
LEIVA CLAVIJO, CRISTINA ELENA	**08376**
LOZANO GONZÁLEZ, MARÍA DEL MAR	**74579**
MANCHEÑO GONZÁLEZ, DELLANIRA	**60601**
MÁRQUEZ RUIZ, MONTSERRAT	**04518**
MARTÍNEZ ARAGÓN, ANTONIO	**69761**
MINGORANCE MARTÍN, JAVIER	**61498**
MORENO ARAGÓN, DANIEL	**07389**
MOSCO MUÑOZ, JOSÉ MANUEL	**02844**
NARANJO ZAMBRANA, MARÍA ISABEL	**92978**
NEIRA URBANO, CELIA	**43871**
NIETO ZARZUELA, GLORIA MARÍA	**43798**
OROZCO CUEVAS, ROSA MARIA	**06772**
QUIRÓS FERNÁNDEZ, ANTONIO MANUEL	**06212**
RODRÍGUEZ SACIE, AMANDA	**60370**
ROMÁN RONDÁN, SILVIA	**07361**
ROSADO FERNÁNDEZ, LETICIA	**60123**
RUIZ BECERRA, ANDREA MARÍA	**66522**
SALGUERO GONZÁLEZ, MARÍA	**50056**
SÁNCHEZ VEGA, RICARDO	**73429**
TORO CARNEIRO, MONTSERRAT	**20956**
VEGA PINO, RAQUEL MARÍA	**02083**

Relación de Aspirantes Excluidos	DNI	Causa
GARCÍA CÓRDOBA, SARA	**05615**	Anexo no firmado

Lo que se hace público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, a los efectos de que durante el plazo de diez días hábiles los aspirantes excluidos puedan formular reclamaciones o subsanar los defectos que hayan motivado la exclusión.

Asimismo, mediante la citada Resolución, se ha aprobado la composición del Tribunal que ha de juzgar las correspondientes pruebas:

Miembro	Identidad
Presidencia	Fernando Díaz Ortega
Suplencia	Mario Martín Ojeda
Vocalía	Óscar Palma Toledo
Suplencia	Elena Zambrano Romero
Vocalía	Isabel Sánchez Gil
Suplencia	José Manuel Pérez Alcaraz

Miembro	Identidad
Vocalía	María José Álvarez Luna
Suplencia	Rogelio Navarrete Manchado
Secretaría	Elena Vidal Pérez
Suplencia	Javier Alfonso Clavijo González

Toda esta información estará a disposición de las personas interesadas en la página web de este Ayuntamiento www.espera.es

En Espera 17/01/2025.LAALCALDESA-PRESIDENTA.FDO.:TAMARA LOZANO MUÑOZ.

Nº 8.203

AYUNTAMIENTO DE EL PUERTO DE SANTA MARIA ANUNCIO DE INFORMACIÓN PÚBLICA

En sesión celebrada el día 19-12-2024, la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de El Puerto de Santa María, adoptó el acuerdo de:

1.- Aprobar definitivamente los Estatutos de la Entidad de Conservación del ámbito correspondiente a la Modificación Puntual del PGOU del CLUB MEDITERRÁNEO aprobados inicialmente por la Junta de Gobierno Local de 21/3/2024, con las modificaciones en el artículo 9, Anexo 2 y Anexo 3, conforme la propuesta presentada por ACCIONA INMOBILIARIA, S.L.U. mediante escrito del 3/10/2024 y registro nº 30.115 que se detallan a continuación:

En el artículo 9.- Obligaciones de los asociados. Se añade el epígrafe o) relativo a la necesaria comunicación a los servicios municipales de cualquier intervención sobre los elementos del viario público:

Artículo 9.- Obligaciones de los asociados

[...]

o) Comunicar al Servicio de Infraestructura y Urbanización, para su debida autorización previa, cualquier intervención sobre los elementos del viario de dominio y uso público recogidos o no expresamente en los presentes Estatutos.

En el Anexo 2 _Servicios a prestar por la Entidad Urbanística de Conservación. Se añaden en el punto 1 gastos determinados gastos de conservación del viario público que en el anterior texto se atribuían al

Ayuntamiento, y se añade un punto 4 que recuerda las obligaciones recogidas en el artículo 9:

“ANEXO 2.- Servicios a prestar por la Entidad Urbanística de Conservación

1. [...]

Los gastos de conservación y mantenimiento del viario relativos al dominio y uso público correspondientes a:

- Los de señalización horizontal, vertical y elementos de balizamiento.
- Los de elementos de mobiliario urbano derivados de actos vandálicos.
- Las de aquellas zonas que, suficientemente justificadas desde el punto de vista de la seguridad, sean susceptibles de su cierre al uso público durante ciertos periodos.

2 [...]

3 [...]

4. Se consideran los expuestos recogidos en el artículo 9.- Obligaciones de los asociados.”

En el Anexo 3 Servicios a prestar por el Ayuntamiento de El Puerto de Santa María. Se exceptúan expresamente de las obligaciones sobre mantenimiento del viario las atribuidas a los asociados recogidas en el Anexo 2 y se añade un punto 5 que recalca las obligaciones de los asociados:

ANEXO 3.- Servicios a prestar por el Ayuntamiento de El Puerto de Santa

María

“1. Los gastos de conservación y mantenimiento del viario relativos al dominio y uso público, a excepción de:

- Los de señalización horizontal, vertical y elementos de balizamiento.
- Los de elementos de mobiliario urbano derivados de actos vandálicos.
- Las de aquellas zonas que, suficientemente justificadas desde el punto de vista de la seguridad, sean susceptibles de su cierre al uso público durante ciertos periodos y/o sometidas al cuidado y vigilancia de la E.U.C.

2 [...]

3 [...]

4 [...]

5. No se consideran los expuestos recogidos en el artículo 9.- Obligaciones de los asociados.”

2.- Aprobar la escritura de constitución de la Entidad Urbanística de Conservación “CLUB MEDITERRÁNEO”, otorgada mediante escritura pública el día 12 de noviembre de 2024 ante Notario de esta Ciudad, D. José Ramón Salameiro Sánchez-Gabriel, bajo su protocolo nº 3.694.

3.- Inscribir en el Registro Municipal de Entidades Urbanísticas Colaboradoras la presente resolución que contiene el acuerdo de aprobación definitiva de los Estatutos y de constitución de la Entidad Urbanística de Conservación “CLUB MEDITERRÁNEO”, quedando depositado en el registro certificación del acuerdo, junto con el ejemplar de los Estatutos, el Acta de Recepción de las Obras de Urbanización y la copia autorizada de la escritura de constitución.

4.- Publicar la presente resolución en el BOP y en el Tablón de Edictos Electrónico de la Sede electrónica Municipal en www.sede.elpuertodesantamaria.es, igualmente en el Portal de la Transparencia del Ayuntamiento en la sección “Normativa Municipal” – “Planes Urbanísticos”, pestaña “Planeamiento de Desarrollo” y en la página web oficial del Ayuntamiento (<http://www.elpuertodesantamaria.es>) en la

sección “Áreas Municipales” – “Urbanismo y Patrimonio” – “Urbanismo”, pestaña “Planeamiento de Desarrollo”, que deberá expresar las modificaciones introducidas en los mismos con motivo de los trámites de información pública, audiencia e informes, según se ha recogido en el punto primero.

5.- Notificar el presente acuerdo de la entidad colaboradora e interesados que figuren en el expediente, advirtiendo con carácter general que contra la anterior resolución, que es firme en vía administrativa, podrán interponerse los siguientes recursos:

1.- Reposición: con carácter potestativo, ante este mismo órgano, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su notificación o publicación. Se entenderá desestimado si transcurre un mes desde su presentación sin notificarse su resolución (art. 123 y 124 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).

2.- Contencioso-Administrativo: en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a su notificación o publicación, o bien en el plazo de dos meses desde la notificación de la resolución del Recurso de Reposición, o en el plazo de seis meses desde que deba entenderse presuntamente desestimado dicho recurso, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cádiz, a tenor de lo establecido en los artículos 8 y 46 de la Ley 29/1998 de 13 de julio.

El Puerto de Santa María a 2/1/25. EL ALCALDE, Germán Beardo Caro.

Firmado.

Nº 8.364

AYUNTAMIENTO DE UBRIQUE ANUNCIO

Con fecha 20 de enero de 2025 se ha dictado Decreto de Concejalía n.º 2025-0067 por el que se aprueba el listado provisional de personas admitidas y excluidas en el proceso selectivo para la provisión como funcionario/a de carrera, mediante el sistema de acceso promoción interna, a través del procedimiento de selección de concurso de méritos, de 3 plazas pertenecientes a la escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales y categoría de oficial del cuerpo de la Policía Local del Ayuntamiento de Ubrique.

Las mencionadas listas se encontrarán publicadas en el Tablón de Anuncios Electrónicos de la Corporación y en su sede electrónica <https://ubrique.sedelectronica.es/info.0>, al objeto de que las personas participantes del proceso puedan examinarlas.

20/1/25. Fdo.: Mariana Moreno Gil, Concejala Delegada de Seguridad, Movilidad y RRRH.

Nº 8.670

AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA EDICTO

Anuncio del Ayuntamiento de Conil de la Frontera de sometimiento a información pública del Expediente 16025/2023 Aprobación Inicial de Estudio de Detalle UE-3 SLV-1 LA PIÑITA.

Que, el Pleno del Excmo. Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 28 de noviembre de 2024, entre otros, adoptó el siguiente acuerdo que dice lo siguiente:

PRIMERO: Aprobar definitivamente el Estudio de Detalle de la UE-3 SLV-1 LA PIÑITA cuyo objeto es reordenar la disposición de las manzanas, redistribuyendo la edificabilidad asignada a cada una y su número de viviendas, sin alterar el total del ámbito, según documento técnico aportado que incorpora las subsanaciones requeridas en el Informe Técnico 27 de febrero de 2024, redactado por la Arquitecta Dª. Ana Sánchez Barquero y promovido por MÓDULO 10 INVERSIONES S.L.

SEGUNDO: Remitir la documentación completa del Estudio de Detalle al Registro autonómico de instrumentos de ordenación urbanística y al Registro Municipal para su depósito e inscripción en el Registro de Instrumentos de Planeamiento de conformidad con el art. 83.3 de la Ley 7/2021 de 1 de diciembre LISTA.

TERCERO: Previo depósito e inscripción en el Registro autonómico y municipal, publicar el acuerdo de Aprobación Definitiva en el B.O.P. así como el contenido del articulado y en la sede electrónica del Ayuntamiento con notificación personal a todos los propietarios afectados.

Inscrito en el n.º 74 Sección 1ª del Registro Instrumentos de Planeamientos, de los Convenios y de los Bienes y Espacios contenidos en los Catálogos del Excmo. Ayuntamiento de Conil de la Frontera (Exp. 16025/2023), y en el n.º 10312 Sección de Instrumentos Planeamiento del Libro de Registro de Conil de la Unidad Registral de Cádiz. (Consejería de Fomento, Articulación Territorio y Vivienda – Delegación Territorial).

“DOCUMENTO PARA APROBACIÓN DEFINITIVA
ESTUDIO DE DETALLE DEL ÁREA DE EJECUCIÓN UE-3 DEL SECTOR SLV-1 “LA PIÑITA” DEL PGOU DE CONIL DE LA FRA.

I.- MEMORIA.

1. MEMORIA DE INFORMACIÓN

1.1. AGENTES.

1.1.1. PROMORES Y AUTORES DEL ENCARGO.

Encarga el presente documento la mercantil Módulo 10 Inversiones, S.L. con NIF- B****4676 y domicilio a efectos de notificaciones en Avenida de la Constitución, 7, Planta 2, Puerta B, Sevilla, CP.- 41.004.

1.1.2. ARQUITECTO.

El presente Estudio de Detalle se redacta por redacta por Dª. Ana Sánchez Barquero, arquitecto colegiado n.º 1.024, en el Colegio Oficial de Arquitectos de Cádiz,

y con domicilio a efectos de notificaciones en C/ Juan Sebastián Elcano n.º 30, 5º B, Sevilla, 41.011.

1.2. ANTECEDENTES.

El PGOU de Conil de la Frontera, de 2004, clasifica al sector SLV-1 “La Piñita” como Suelo Urbanizable Ordenado, y la Unidad de Ejecución UE-3 con uso global Residencial, tratándose de una ordenación incorporada por el Plan General y recogida en la Ficha n.º 21 de las Fichas Urbanísticas del PGOU. El sector se desarrolla por un Plan Parcial, aprobado definitivamente el 27/02/2004, que delimita 5 Unidades de Ejecución, dentro de las cuales se encuentra la de estudio del presente documento. El PP concreta una ordenación pormenorizada para la UE-3 de 4 zonas de ordenanzas relativas a las áreas M.3.1, M.3.2, M.3.3 y M.3.4.

La Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Conil de la Frontera, en expediente 16025/2023 y fecha 07 de marzo de 2024 aprobó inicialmente el Estudio de Detalle de la UE-3 SLV-1 LA PIÑITA, sometándolo a Información Pública por periodo de veinte días mediante anuncio en el BOP, Tablón de Anuncios y en el portal web del Ayuntamiento.

El presente documento se redacta con objeto de subsanar una serie de erratas contenidas en el Estudio de Detalle aprobado inicialmente.

1.3. OBJETO DEL DOCUMENTO.

1.3.1. OBJETO DEL ESTUDIO DE DETALLE.

La redacción del Estudio de Detalle de la UE3 del sector SLV-1 surge debido a que dicha Unidad de Ejecución, al no encontrarse desarrollada, ha quedado desactualizada respecto a la ordenación detallada propuesta por el Plan Parcial aprobado en 2004, puesto que los propietarios de estos terrenos pretenden modificar sus determinaciones pormenorizadas para conseguir una ordenación más sostenible que se actualice al nuevo contexto urbano y se adapte a su entorno topográfico y morfológico y a las edificaciones existentes presentes en el ámbito. Esto ocurre dado que, en el transcurso de estos años, desde que se concretó la propuesta urbanística detallada, han surgido nuevos condicionantes urbanos que dificultan la idea originaria que proponía el Plan Parcial, por lo que se estima necesario la modificación de su ordenación sin que suponga una alteración sustancial de ésta.

El objetivo del presente documento se basa en la modificación de la propuesta pormenorizada de viviendas en las manzanas y la edificabilidad de cada una, sin aumentar ni disminuir su número, simplemente la distribución dentro de la UE.

1.3.2. FORMULACIÓN DEL ESTUDIO DE DETALLE.

Debido al objeto de la propuesta, se propone la realización de un Estudio de Detalle, conforme al Artículo 71 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía (LISTA), para adaptar el ámbito a la realidad urbana actual y conseguir una ordenación más sostenible que posibilite su desarrollo por parte de los propietarios de los terrenos implicados.

La modificación que se pretende mediante un Estudio de Detalle de la ordenación que el Plan Parcial de 2004 realiza sobre la UE no desvirtuará la esencia de la propuesta, sino que adaptará ésta a las condiciones contextuales y morfológicas actuales que no estaban presentes en el momento de la redacción del citado planeamiento de desarrollo.

La justificación del empleo de la figura del Estudio de Detalle, y el alcance urbanístico de sus determinaciones, proviene de la actual regulación de este documento, que se reconoce en la LISTA como un instrumento complementario de la ordenación urbanística, y que se describe por el artículo 71 de la siguiente forma:

Artículo 71. Los Estudios de Detalle.

1. Los Estudios de Detalle tienen por objeto completar, adaptar o modificar alguna de las determinaciones de la ordenación detallada de aquellas actuaciones urbanísticas que no impliquen modificar el uso o la edificabilidad, ni incrementar el aprovechamiento urbanístico o afectar negativamente a las dotaciones.

2. Los instrumentos de ordenación urbanística detallada podrán remitirse expresamente a un Estudio de Detalle para establecer, completar o modificar la ordenación de su ámbito, dentro de los límites del apartado anterior.

3. En ningún caso los Estudios de Detalle podrán sustituir a los instrumentos que establecen la ordenación detallada en ámbitos sometidos a actuaciones transformación urbanística.

Conforme a esta redacción, cabe afirmar que el alcance de esta figura ha variado si se compara con la regulación anterior (LOUA), debido a que no solo ha pasado a ser calificado como instrumento complementario (frente a su anterior catalogación de instrumento de desarrollo), sino que, además, de forma expresa su regulación puede modificar algunas de las determinaciones de la ordenación detallada (pormenorizada) de la zona en la que se despliegue sus efectos, cuestión que con la normativa anterior se le entendía totalmente vedada.

Del texto transcrito se debe concluir, aparte de lo anterior, que la delimitación de estos instrumentos se realiza por la normativa vigente tanto en su sentido positivo, como fundamentalmente por su sentido negativo, definiendo expresamente las limitaciones que se imponen a su contenido. De este modo, su alcance efectivo debe resultar, a efectos prácticos, de la relación entre ambos parámetros.

Por otro lado, también se ha de reseñar que esta nueva consideración de este tipo de documento urbanístico debe modular la abundante jurisprudencia recaída sobre esta figura de planeamiento, añadiendo su nueva potencialidad a la anterior capacidad que se le reconocía, y ello debido a que, de forma reiterada, se le ha venido negando la aptitud para innovar determinaciones de la ordenación vigente, lo que debe ser cuestionado en la actualidad, en vista de la claridad con la que se expresa la nueva regulación.

A partir de este punto, las cuestiones a determinar se deben centrar en el alcance de la posible innovación urbanística que pueda realizar esta nueva figura complementaria de la ordenación y, en todo caso, en la forma en la que esta modificación pueda hacerse efectiva.

De la modificación de la propuesta del Plan Parcial mediante el Estudio de Detalle que se pretende realizar, según lo expuesto anteriormente en los apartados de Antecedentes y Objeto del presente documento, se desprende, en síntesis, que el contenido de éste modifica determinaciones de la ordenación detallada (pormenorizada), como es la distribución de la edificabilidad o del número de viviendas dentro de cada manzana, sin alterar estos parámetros totales en la UE. Esta cuestión, considerada en sus propios términos, supondría un ejemplo claro de aplicación de la nueva regulación, debido a que nos encontramos ante un elemento de ordenación que no implica modificación de uso, edificabilidad o aprovechamiento urbanístico totales, sino una mera y leve redistribución interior.

Esta afirmación se corrobora conforme a los términos en los que se expresa el artículo 94 del Reglamento aprobado de la nueva legislación andaluza, en el que viene a reconocerse de forma expresa que esta figura de instrumento urbanístico complementario puede modificar elementos de la ordenación detallada, con los límites a los que hacen referencia tanto la LISTA en vigor como el citado reglamento.

1.3.3. PLANEAMIENTO VIGENTE.

El presente documento tiene como planeamiento vigente:

- Plan General de Ordenación Urbanística de Conil de la Frontera (PGOU), aprobado definitivamente por la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo el 23 de diciembre de 2004, así como su Adaptación a la LOUA y Revisión Parcial con acuerdo de aprobación definitiva parcial por la CPOTU de Cádiz en sesión de 19/02/2013.
- Plan Parcial del Sector SLV-1 "La Piñita", aprobado definitivamente el 27 de febrero de 2004.

1.3.4. CONTENIDOS DE LA DOCUMENTACIÓN.

El contenido de este documento es el previsto en el Art. 94. Los Estudios de Detalle, del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía (Reglamento de la LISTA), concretamente en su punto 4:

4. El Estudio de Detalle, en el marco de lo establecido en el artículo 62 de la Ley y 85 de este Reglamento, deberá incorporar, como mínimo, los siguientes documentos:

a) Memoria de información y memoria de ordenación, que incluirán el contenido que resulte necesario en base al objeto del instrumento de ordenación.

b) Cartografía, que incluirá toda la información gráfica necesaria para reflejar la ordenación urbanística detallada vigente y la propuesta de nueva ordenación a nivel de detalle, a escala adecuada para la correcta medición e identificación de sus determinaciones, y georreferenciada.

c) Resumen Ejecutivo, que contendrá la documentación establecida en la legislación estatal vigente, al objeto de facilitar la participación y consulta por la ciudadanía.

1.4. CARACTERÍSTICAS DEL ÁMBITO DE ACTUACIÓN.

El ámbito de actuación del presente Estudio de Detalle se corresponde con el propuesto para la Unidad de Ejecución UE-3 por el Plan Parcial del Sector SLV-1 "La Piñita", y que a su vez en el presente documento conforma una única UE.

1.4.1. SITUACIÓN, LÍMITES Y SUPERFICIE.

Los terrenos comprendidos en el Estudio de Detalle, pertenecen al término municipal de Conil de la Frontera, y están clasificados por el PGOU como Suelo Urbanizable Ordenado, recibiendo la UE-3 la calificación de uso global Residencial.

Se trata de un polígono irregular, con una topografía con relativamente poco desnivel, que cuenta con una superficie total, tras levantamiento topográfico realizado, de 25.919,33 m².

La delimitación del ámbito la conforman los siguientes límites:

- Al norte linda con parcelas de edificios plurifamiliares residenciales y calle Uruguay.
- Al este, con calle Vejer de la Frontera y traseras de edificios residenciales plurifamiliares de la calle México.

- Al oeste, con la calle Prado del Rey, y con medianera de vivienda y solar sin edificar.
- Al sur, con talud pronunciado que precede a la calle Vejer de la Frontera.

1.4.2. ESTRUCTURA DE LA PROPIEDAD.

Tras el reciente levantamiento topográfico del ámbito, se comprueban las superficies reales y se identifican las siguientes parcelas de suelo lucrativo:

Nº FINCA	Nº FINCA REGISTRAL	SUPERFICIE SUELO (m ² s)	%	PROPIETARIO
1	12.992	2.874,74	11,09	PEDRO BRENES UREBA
2	9.440	10.732,57	41,41	HNOS. BRENES UREBA
3	12.840	2.874,74	11,09	HNS.GRIJUELABRENES
4	9.439	9.437,28	36,41	HNS.GRIJUELABRENES
Total		25.919,33	100,00 %	

1.4.3. SERVICIOS EXISTENTES, INSERCIÓN EN LA RED FÍSICA DE LA ZONA.

Dado que la UE-3 está rodeada de suelo que ha alcanzado el carácter de urbano consolidado, tanto por la existencia previa de edificación como por el desarrollo de las restantes unidades de ejecución del Plan Parcial, los terrenos que forman el ámbito cuentan en los límites con todos los servicios públicos; abastecimiento de agua y saneamiento; red eléctrica; red de comunicaciones electrónicas y alumbrado público de la red municipal perteneciente al Ayuntamiento de Conil de la Frontera.

1.5. NORMATIVA URBANÍSTICA DE APLICACIÓN.

La reglamentación urbanística vigente que enmarca y delimita el presente documento es:

- Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana (TRLRSRU).

- Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía (LISTA).

- Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía (Reglamento de la LISTA o RLISTA).

- Plan General de Ordenación Urbanística de Conil de la Frontera (PGOU), aprobado definitivamente por la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo el 23 de diciembre de 2004, así como su Adaptación a la LOUA y Revisión Parcial con acuerdo de aprobación definitiva parcial por la CPOTU de Cádiz en sesión de 19/02/2013.

- Plan Parcial del Sector SLV-1 "La Piñita", aprobado definitivamente el 27 de febrero de 2004.

El Plan Parcial concreta una ordenación pormenorizada para la UE-3 de 4 zonas de ordenanzas relativas a las áreas M.3.1, M.3.2, M.3.3 y M.3.4. Todas ellas comparten prácticamente los mismos condicionantes urbanísticos, salvo los relativos a la edificabilidad y número de viviendas máximos y plazas de aparcamiento mínimas. Son las siguientes:

- Uso Global:	Residencial	
- Usos pormenorizados:	Residencial colectiva y/o unifamiliar.	
- Usos compatibles:	Comercial y Oficinas en colectiva.	
- Tipología edificatoria:	Edificación abierta. Línea de fachada máxima.	
- Nº máx. de viviendas:	104 en total, desglosadas:	<ul style="list-style-type: none"> • M.3.1: 23 viviendas. • M.3.2: 10 viviendas. • M.3.3: 19 viviendas. • M.3.4: 52 viviendas.
- Altura máxima:	<ul style="list-style-type: none"> • PB + 2 y 9,60 metros en colectiva. • PB + 1 y 6,50 metros en unifamiliar. 	
- Edificabilidad máxima:	12.959,66m ² , desglosada:	<ul style="list-style-type: none"> • M.3.1: 2.808,75 m²t. • M.3.2: 1.296,00 m²t. • M.3.3: 2.373,35 m²t. • M.3.4: 6.481,56 m²t.
- Plazas de aparcamiento mínimas:	104, desglosadas:	<ul style="list-style-type: none"> • M.3.1: 23. • M.3.2: 10. • M.3.3: 19. • M.3.4: 52.

2. MEMORIA DE ORDENACIÓN.

2.1. PROPUESTA Y JUSTIFICACIÓN.

Como se ha expuesto en la memoria de información, la redacción del presente documento surge de la necesidad de dar solución a la tesitura expuesta en el apartado de antecedentes y conseguir los objetivos propuestos con la formulación del Estudio de Detalle.

2.1.1. OBJETIVOS, CRITERIOS Y DESCRIPCIÓN DE LA ORDENACIÓN PROPUESTA

La propuesta planteada para la Unidad de Ejecución UE-3 contenida en el Plan Parcial de 2004 se demuestra desactualizada puesto que, a diferencia de su contexto urbano que sí se ha desarrollado, ésta se encuentra inadaptada a dicho entorno, tanto en el ámbito topográfico como el morfológico. Los casi 20 años que se han sucedido desde que se ideó la ordenación para la zona han producido que la UE-3 presente un vacío en la malla consolidada de la ciudad, que sí ha ido evolucionando en este tiempo, produciendo la desconexión con los bordes de la UE y con el propio planteamiento contenido en el PP de 2004.

Es por ello que se pretende modificar las determinaciones de la ordenación detallada para conseguir una más sostenible y actualizada a todos los condicionantes urbanos y físicos que hoy en día presenta la zona y de esta forma recibir por fin el impulso que garantice su desarrollo y posterior consolidación urbana.

La propuesta de modificación reordena la disposición de las manzanas, redistribuyendo la edificabilidad asignada a cada una y su número de viviendas, sin alterar el total del ámbito. Esta decisión se realiza para conseguir un planteamiento más adecuado al entorno donde se encuentra y a la estructura de la propiedad del ámbito. Para ello, se predisponen cinco manzanas lucrativas residenciales que lindan con el borde interior del depósito y la zona oeste, manteniendo los espacios libres en la zona este del sector para absorber su carácter más irregular. La parcela de equipamientos que hacía frente a la calle Prado del Rey se reubica insertada y segregada en dos fincas dentro del cinturón dotacional que crean las zonas verdes y estos espacios deportivos, amortiguando la presencia de la parcela del depósito de agua respecto a las zonas residenciales. Esta nueva ubicación de la parcela deportiva reside en que al encontrarse junto con las zonas verdes del sector creará una sinergia entre espacios dotacionales que redundará a su vez no solo en el propio beneficio de la futura población de la UE3, sino que tendrá un gran impacto positivo en la población circundante especialmente al norte y este del sector. La decisión

de dividir en dos la parcela deportiva se encuentra fundamentada en dos razones, por un lado, crear una calle peatonal que se encuentre sobre el colector de salida del depósito y a su vez sirva de conexión, entrada y enlace entre zonas deportivas, viario y zonas verdes, y por otro, al separar en dos las parcelas permite introducir distintos tipos de usos deportivos al contar ambas con una gran superficie destinada para ello. Por tanto, se crea una gran manzana verde-deportiva que garantiza los fines para la que está destinada, que no son otros que el ocio y esparcimiento de la población, no solo del ámbito del sector, sino también de su contexto urbano próximo.

Estas decisiones de ordenación conllevan la modificación de la disposición de las manzanas, que resultan finalmente en cinco grandes manzanas residenciales (el Plan Parcial proponía 4), denominadas en el presente documento como M.3.1, M.3.2, M.3.3, M.3.4 y M.3.5. Todas estas manzanas a su vez reciben una parcelación para poder adaptarse fielmente a la estructura de la propiedad que presenta el ámbito y las tipologías que se pueden implantar en él, hecho que se consumará con el preceptivo, y posterior, proyecto de reparcelación que tendrá que redactarse al efecto. Concretamente, las Manzanas M.3.4 y M.3.5, reciben una parcelación encaminada a viviendas unifamiliares de tipología adosada, tipología permitida por el Plan General y el propio Plan Parcial, ajustando el presente Estudio de Detalle sus zonas de movimiento de la edificación y alturas para que, sin necesidad de edificarse mediante un proyecto unitario, se cree una imagen volumétrica conjunta que salvaguarde los criterios arquitectónicos y estéticos de todo el municipio y cumpla con los condicionantes urbanísticos ya marcados.

Para dar servicio a las Manzanas M.3.2, M.3.3, M.3.4 y M.3.5 se reordena el trazado del viario local secundario existente hoy en día, calle José Luis Hernández, creando un viario de circunvalación alrededor de la M.3.4 y que asegura igualmente el acceso rodado a la zona de espacios libres. El trazado de este viario se plantea para garantizar igualmente la alineación de los linderos de las parcelas existentes que se encuentran edificadas, y que quedan incluidas en la nueva disposición de la M.3.3. Por criterios de la nueva ordenación, se crean más parcelas residenciales que las originalmente propuestas, quedando éstas integradas en aquellas, garantizando de nuevo que el resultado final de la propuesta se adapte lo máximo posible a todo el contexto topográfico y morfológico presente en esta zona del municipio de Conil.

La reordenación del viario secundario se materializa en una vía de dos carriles, uno para cada sentido, con aparcamiento en cordón a uno de sus lados y aceras que cumplen la normativa. Este viario de doble carril acaba derivando en una vía de un solo carril y acerado a ambos lados que sirve para dar acceso a M.3.3 y M.3.4 y a las zonas verdes. Esta calle de un solo carril podría igualmente ejecutarse, cuestión a definir en el Proyecto de Urbanización, como plataforma única entre calzada y acerado, dado su carácter secundario y de servicio. Además, este mismo viario continúa de forma peatonal dirección Oeste para dar salida a un parque urbano ya ejecutado, fuera del ámbito, con el objetivo de crear una conexión directa entre estas zonas verdes y las nuevas propuestas en la ordenación planteada. Igualmente, los viarios que conforman los bordes del ámbito se regularizan para dar continuidad a éste con lo existente, creando aparcamientos, mayoritariamente en cordón, y enlaces que conectan con el entramado urbano presente en el contexto de la UE-3. También se establece la definición precisa en cuanto a alineaciones y rasantes.

En cuanto a la propuesta de espacios dotacionales, y teniendo en cuenta la información facilitada por el Consorcio de aguas de la Zona Gaditana, existe una conducción de entrada a los depósitos de Ø500mm (expuesta en el plano topográfico del presente ED) que condiciona la ordenación de estos espacios. Además, tanto las zonas verdes como la superficie deportiva se configuran como elementos clave no solo para el ámbito de la UE3, sino también, por su cercanía y propio contexto urbano, con la zona residencial ya consolidada presente al noreste de la actuación, siendo este uno de los motivos primordiales que producen la reubicación de la parcela deportiva a la localización propuesta en el presente Estudio de Detalle. Es por todo lo anterior, y como ya se ha comentado, que se propone una gran manzana de espacios libres junto con dos parcelas deportivas, separadas e insertadas en la malla de zonas verdes propuestas, pero manteniendo acceso directo, tanto peatonal como rodado, al viario propuesto. Es por esto último que se crea igualmente un viario peatonal entre ambas parcelas deportivas que a su vez discurre sobre la conducción de entrada a los depósitos anteriormente descrita. En la ordenación no se propone en las parcelas deportivas ningún deporte o instalación concreta, puesto que será el correspondiente futuro proyecto, y los servicios municipales, los que definan estrictamente estas áreas según la demanda que el municipio necesite.

Una vez descrita la propuesta resultante, y como se observa en el plano de ordenación O01: Zonificación, ésta cuenta con las siguientes superficies y nuevo reparto del número de viviendas:

	Superficie suelo (m2s)	%	Edificabilidad (m2t)	Viviendas	
Residencial – M.3.1	5.562,33	21,46%	5.961,51	48	
	M.3.1.1	723,35	2,79%	1.295,97	10
	M.3.1.2	4.838,98	18,67%	4.665,54	38
Residencial – M.3.2	1.491,44	5,75%	2.836,78	26	
	M.3.2.1	745,72	2,88%	1.361,50	10
	M.3.2.2	745,72	2,88%	1.475,28	16

	Superficie suelo (m2s)	%	Edificabilidad (m2t)	Viviendas	
Residencial – M.3.3	4.462,84	17,22%	2.036,37	13	
	M.3.3.1	548,63	2,12%	566,37	6
	M.3.3.2	199,27	0,77%	200,00	1
	M.3.3.3	196,66	0,76%	200,00	1
	M.3.3.4	1.040,77	4,02%	200,00	1
	M.3.3.5	1.228,66	4,74%	320,00	1
	M.3.3.6	812,65	3,14%	200,00	1
	M.3.3.7	223,43	0,86%	200,00	1
	M.3.3.8	212,77	0,82%	150,00	1
Residencial – M.3.4	1.794,36	6,92%	1.625,00	13	
	M.3.4.1	134,01	0,52%	125,00	1
	M.3.4.2	137,36	0,53%	125,00	1
	M.3.4.3	138,37	0,53%	125,00	1
	M.3.4.4	139,04	0,54%	125,00	1
	M.3.4.5	139,35	0,54%	125,00	1
	M.3.4.6	140,64	0,54%	125,00	1
	M.3.4.7	134,10	0,52%	125,00	1
	M.3.4.8	138,16	0,53%	125,00	1
	M.3.4.9	137,18	0,53%	125,00	1
	M.3.4.10	139,76	0,54%	125,00	1
	M.3.4.11	139,16	0,54%	125,00	1
	M.3.4.12	138,91	0,54%	125,00	1
	M.3.4.13	138,32	0,53%	125,00	1
Residencial – M.3.5	539,72	2,08%	500,00	4	
	M.3.5.1	135,48	0,52%	125,00	1
	M.3.5.2	135,15	0,52%	125,00	1
	M.3.5.3	134,78	0,52%	125,00	1
	M.3.5.4	134,31	0,52%	125,00	1
Equipamiento Deportivo - D	3.760,62	14,51%			
	D.1	2.301,23	8,88%		
	D.2	1.459,39	5,63%		
Esp.Libres Zonas Verdes - ZV	4.004,69	15,45%			
Superficie de viario - V	4.303,33	16,60%			
Total ámbito	25.919,33	100,00%	12.959,66	104	

Con independencia del ámbito de gestión del Estudio de Detalle, el proyecto de urbanización incluirá las actuaciones precisas para garantizar la correcta funcionalidad de los viarios y dotaciones de los servicios urbanos necesarios.

2.1.2. DETERMINACIONES Y JUSTIFICACIÓN DE LA SOLUCIÓN ADOPTADA

Es por ello que la propuesta de modificación de la ordenación ya establecida en el Plan Parcial producirá las siguientes determinaciones:

- Distribución del número de viviendas por manzanas, sin modificar las viviendas totales de la UE.
- Modificación de la disposición de las manzanas para adaptarlas al entorno físico y urbano del ámbito.
- Reubicación de la parcela deportiva de equipamientos para crear sinergias con las zonas verdes y crear un cinturón dotación que se configure clave también para la zona residencial consolidada al noroeste de la actuación.
- Redistribución de la edificabilidad asignada a cada manzana, sin modificar la total del ámbito.
- Reordenación del trazado del viario local secundario de la unidad de ejecución conforme a la modificación propuesta que resulte de los anteriores puntos.

Aunque no se aumenta ni el número de viviendas ni edificabilidad en el ámbito, hay que garantizar que la nueva ordenación propuesta cumpla con la reserva dotacional establecida en la normativa vigente. Para ello, hay que dar cumplimiento a lo dispuesto tanto en la LISTA como en el Reglamento que la desarrolla, concretamente en el art. 82 de este último, que se dedica a la reserva y estándares dotacionales.

Como verificación del cumplimiento de dicha normativa, concretamente el Art. 82.6 del Reglamento LISTA, en lo relativo al sistema local de espacios libres y zonas verdes más el sistema local de equipamientos comunitarios básicos, establece que para actuaciones de uso global residencial con una densidad de 40 viviendas por hectárea (como es el caso de la UE-3 y establecido en el propio PP) la reserva será de, al menos, 16 m² de suelo por habitante. Para el cálculo de los habitantes del ámbito nos remitimos a lo dispuesto en la Disposición Adicional Primera del Reglamento, que establece un coeficiente aplicable de 2,4 habitantes por vivienda, esto es, para 104 viviendas propuestas para el ámbito, un total de población planteada de 250 habitantes. Por lo tanto, la reserva mínima de suelo dotacional será de:

$$250 \text{ habitantes} \times 16 \text{ m}^2/\text{habitante} = 4.000 \text{ m}^2$$

La modificación de la ordenación pormenorizada propuesta prevé dotaciones de espacios libres y equipamiento en una cuantía total de 7.765,31 m²s (4.004,69 + 3.760,62), dando por tanto cumplimiento al estándar que exige un mínimo de 4.000 m²s.

Asimismo, también exige un mínimo de zonas verdes de 10 m²s por habitante y al menos el 10% de la superficie del sector y para equipamientos 2,5 m²s/hab y al menos el 4%. Esto sería de 2.500 m²s (10 m²/hab x 250 hab) y 2.606,64 m²s (10%), respectivamente, para zonas verdes y 625 m²s (2,5 m²/hab x 250 hab) y 1.042,66 m²s (4%), respectivamente, para equipamientos. En ambos casos se supera holgadamente la reserva mínima estipulada por el Reglamento, tanto para los Espacios Libres, contabilizados en 4.004,69 m²s, como para los equipamientos, con 3.760,62 m²s. También se da cumplimiento a que las zonas verdes tendrán como mínimo 1.000 m²s y se podrá inscribir un su interior una circunferencia de 30 metros de diámetro, extremo justificado en la documentación gráfica del presente documento.

Por otro lado, se comprueba que no se produce una reducción de la superficie de la red de espacios libres y zonas verdes o de equipamientos respecto de la propuesta original del Plan Parcial, dado que éste proponía 3.450,17 m²s para zonas verdes y 3.760,62 m²s para dotacional deportivo, frente a los 4.004,69 m²s y 3.760,62 m²s, respectivamente, propuestos en el presente Estudio de Detalle.

En el mismo artículo del Reglamento LISTA anteriormente citado se establece la reserva de plazas de aparcamiento con una ratio de 1 por cada 100 m² de edificabilidad lucrativa no residencial más media plaza adicional por cada habitante previsto, de las que al menos el 50% habrán de tener carácter público. Dado que el ámbito no tiene edificabilidad lucrativa que no sea residencial, la reserva será de 125 plazas (1/2 plaza x 250 habitantes), superior a las mínimas establecidas en el Plan Parcial (104 plazas), siendo públicas, es decir, situadas en el espacio público de viario, como mínimo la mitad. En el ámbito se contabilizan 83 plazas en el espacio público, de las cuales 3 se configuran como plazas accesibles, para el cumplimiento del artículo 29 del Decreto 239/2009, de 7 de julio, por el que se aprueba el reglamento que regula las normas de accesibilidad en las infraestructuras, el urbanismo, la edificación y el transporte en Andalucía, el cual establece una ratio mínima de 1/40, es decir 3, por lo que queda cubierto tanto el estándar de plazas de aparcamiento como el de accesibles. En cuanto al cumplimiento de la normativa de accesibilidad, se aporta junto a la memoria ficha de justificación del Decreto 239/2009, así como cartográficamente su justificación se produce en el plano O02.

Por último, se concreta también la necesidad de plantar un árbol por cada vivienda o 100 m², que se ubicarán preferentemente en los espacios libres y zonas verdes, así como en los itinerarios peatonales. Esto es, 104 árboles (1 por vivienda) o 130 (12.959,66 m² / 100 m²), respectivamente. Es por ello que en estas zonas planteadas en la propuesta se ubicarán 130 árboles que se definirán en el proyecto de urbanización.

2.2. DETERMINACIÓN DE ÁREAS DE ORDENANZAS, ALINEACIONES Y RASANTES.

Las alineaciones definidas en los planos de ordenación tendrán la consideración de alineación exterior según las condiciones que para éstas se establecen en el Plan General y en el Plan Parcial de Ordenación que desarrolla el sector, con las condiciones de retranqueos, cuerpos volados, etc., que éste define para la zona de ordenanzas para las originarias manzanas M.3.1, M.3.2, M.3.3 y M.3.4, puesto que comparten los mismos condicionantes urbanísticos salvo los relativos a la edificabilidad máxima y número de viviendas, que son los que realmente se reordenan con el presente documento.

Las rasantes, de igual modo, se exponen en los citados planos de ordenación.

Es por ello que se exponen a continuación las ordenanzas expuestas en el Plan Parcial, pero aplicadas a la reordenación propuesta:

2.2.1. ÁREA DE ORDENANZAS M.3.1.	
- Uso Global:	Residencial.
- Usos pormenorizados:	Residencial colectiva.
- Usos compatibles:	Comercial y Oficinas en colectiva.
- Tipología edificatoria:	Edificación abierta. Línea de fachada máxima.
- Nº máx. de viviendas:	48 en total, desglosadas por parcelas en cuadro de ordenación.
- Altura máxima:	PB + 2 y 9,60 metros en colectiva.
- Edificabilidad máxima:	5.961,51 m ² t, desglosada por parcelas en cuadro de ordenación.
2.2.2. ÁREA DE ORDENANZAS M.3.2.	
- Uso Global:	Residencial.
- Usos pormenorizados:	Residencial colectiva.
- Usos compatibles:	Comercial y Oficinas en colectiva.
- Tipología edificatoria:	Edificación abierta. Línea de fachada máxima.

- Nº máx. de viviendas:	26 en total, desglosadas por parcelas en cuadro de ordenación.
- Altura máxima:	PB + 2 y 9,60 metros en colectiva.
- Edificabilidad máxima:	2.836,78 m ² t, desglosada por parcelas en cuadro de ordenación.
2.2.3. ÁREA DE ORDENANZAS M.3.3.	
- Uso Global:	Residencial.
- Usos pormenorizados:	Residencial unifamiliar para parcelas M.3.3.2 a M.3.3.8 y colectiva para parcela M.3.3.1
- Usos compatibles:	Comercial y Oficinas en colectiva, despacho profesional vinculado a la vivienda en unifamiliares.
- Tipología edificatoria:	Para residencial colectiva (parcela M.3.3.1), edificación abierta y línea de fachada máxima. Para restantes, unifamiliar aislada.
- Nº máx. de viviendas:	13 en total, desglosadas por parcelas en cuadro de ordenación.
- Altura máxima:	• PB + 1 y 6,50 metros en unifamiliar. • PB + 2 y 9,60 metros en colectiva.
- Edificabilidad máxima:	2.036,37 m ² t, desglosada por parcelas en cuadro de ordenación.
2.2.3. ÁREA DE ORDENANZAS M.3.4.	
- Uso Global:	Residencial.
- Usos pormenorizados:	Residencial unifamiliar.
- Usos compatibles:	Despacho profesional vinculado a la vivienda.
- Tipología edificatoria:	Unifamiliar adosada, alineación obligatoria a fachada y linderos. Áreas de movimiento de edificación definidas en plano de ordenación "O04. Posición y Forma de la Edificación. Manzanas M.3.4 Y M.3.5".
- Nº máx. de viviendas:	13 en total, una por parcela, desglosadas en cuadro de ordenación.
- Altura máxima:	PB + 1 y 6,50 metros.
- Edificabilidad máxima:	1.625,00 m ² t en total de la manzana; 125,00 m ² t por parcela, desglosada en cuadro de ordenación.
2.2.3. ÁREA DE ORDENANZAS M.3.5.	
- Uso Global:	Residencial.
- Usos pormenorizados:	Residencial unifamiliar.
- Usos compatibles:	Despacho profesional vinculado a la vivienda.
- Tipología edificatoria:	Unifamiliar adosada, alineación obligatoria a fachada y linderos. Áreas de movimiento de edificación definidas en plano de ordenación "O04. Posición y Forma de la Edificación. Manzanas M.3.4 Y M.3.5".
- Nº máx. de viviendas:	4 en total, una por parcela, desglosadas en cuadro de ordenación.
- Altura máxima:	PB + 1 y 6,50 metros.
- Edificabilidad máxima:	500,00 m ² t en total de la manzana; 125,00 m ² t por parcela, desglosada en cuadro de ordenación.

2.3. DEFINICIÓN DEL SISTEMA DE ACTUACIÓN.

En el Capítulo IV.- Plan de Etapas y Delimitación del Título Tercero de las Ordenanzas Reguladoras del Plan Parcial se establece que el sistema de actuación previsto para las unidades de ejecución es el de compensación.

Es por ello, y según lo previsto en el Art. 102 de la LISTA, que se propone como sistema de actuación para la gestión y ejecución de la urbanización el de compensación.

2.4. DEBERES DE LOS PROPIETARIOS DEL SUELO.

Los propietarios tras la aprobación del Estudio de Detalle estarán obligados a:

- Conservar y mantener la urbanización mientras se realiza el total de la Unidad de Ejecución, tras la finalización de la gestión y ejecución de la unidad de ejecución, momento tras el cual será recepcionada ésta por el Ayuntamiento de Conil de la Frontera.

- Tener como objetivo realizar todas las obras de edificación y urbanización.

- Reflejar las soluciones parciales entre Ayuntamiento y propietarios en lo referente a aspectos que atañen a la Unidad de Ejecución en los oportunos acuerdos urbanísticos.

- Ceder la superficie correspondiente a dotaciones previstas entre las determinaciones del Estudio de Detalle.

- Ceder a la administración actuante la superficie de suelo con aprovechamiento lucrativo, ya urbanizada, precisa para materializar el diez por ciento del aprovechamiento objetivo de la unidad de ejecución. Esta cesión podrá sustituirse, mediante resolución motivada, por el abono al municipio de su valor en metálico, tasada en aplicación de las reglas legales pertinentes.

2.5. PLAN DE ETAPAS Y PLAZOS DE EJECUCIÓN

El desarrollo de la unidad de ejecución se prevé en una única etapa. Se establece el plazo de un año desde la aprobación definitiva del Estudio de Detalle, para la aprobación e inscripción de la reparcelación, y un segundo año para el comienzo de las obras de urbanización.

2.6. TRAMITACIÓN

El procedimiento para la aprobación del Estudio de Detalle que se desarrolla se ajustará a las disposiciones expuestas en el Art. 81 de la LISTA y en el Capítulo II del título IV del Reglamento LISTA, desglosándose, de forma resumida, los siguientes actos preceptivos para su tramitación:

1. El Estudio de Detalle, de iniciativa particular, será aprobado inicialmente por el Ayuntamiento, Administración competente para la tramitación.

2. Una vez aprobado inicialmente, se someterá a la información pública durante un plazo no inferior a 20 días, y durante este trámite se solicitarán los informes sectoriales previstos legalmente como preceptivos que deban emitir las Administraciones Públicas con competencias en las materias afectadas por la ordenación. Asimismo, el anuncio de información pública será publicado en el Boletín Oficial que corresponda y en el portal de la Administración urbanística.

3. A la vista del resultado de la información pública, el Ayuntamiento lo aprobará, si fuese competente para ello, definitivamente, con las modificaciones que resulten pertinentes.

5. El Estudio de Detalle aprobado definitivamente se depositarán en el registro municipal de instrumentos de ordenación urbanística y se remitirán a la Consejería competente en materia de ordenación del territorio y urbanismo para su depósito en el correspondiente registro autonómico.

6. Publicación del acuerdo de aprobación definitiva en el Boletín.

INNECESARIEDAD DE EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA.
Según el Decreto-ley 3/2015, de 3 de marzo, por el que se modifica la Ley 7/2007, de 9 de julio, de gestión integrada de la calidad ambiental de Andalucía. Conforme a lo previsto en el artículo 40.5.b) de la Ley 7/2007, no se encuentran sometidos a evaluación ambiental estratégica los Estudios de Detalle, teniendo en cuenta su objeto y alcance de acuerdo con lo establecido en la LISTA y su Reglamento que la desarrolla.

Por lo tanto, el presente documento no debe ser sometido a evaluación ambiental estratégica.

INNECESARIEDAD DE EVALUACIÓN DE IMPACTO EN LA SALUD.

Según el Decreto 169/2014, de 9 de diciembre, por el que se establece el procedimiento de la Evaluación del Impacto en la Salud de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Conforme al Artículo 12, apartado 3 del mismo:

“3. A los efectos del presente Decreto en ningún caso tendrán especial incidencia en la salud en razón de su contenido o de su objeto los Estudios de Detalle (...).”

Por lo tanto, el presente documento no debe ser sometido a evaluación de impacto en la salud.

II.-RESUMEN EJECUTIVO.

1. FIGURA DE PLANEAMIENTO.

Debido al objeto de la propuesta, se propone la realización de un Estudio de Detalle, conforme al Artículo 71 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía (LISTA), para adaptar el ámbito a la realidad urbana actual y conseguir una ordenación más sostenible que posibilite su desarrollo por parte de los propietarios de los terrenos implicados.

Se formula y redacta por iniciativa particular, y el mismo se hace en desarrollo de las previsiones del PGOU de Conil de la Frontera y del Plan Parcial de Ordenación del Sector SLV-1 “La Piñita”.

2. OBJETO.

La propuesta planteada para la Unidad de Ejecución UE-3 contenida en el Plan Parcial de 2004 se demuestra desactualizada puesto que, a diferencia de su contexto urbano que sí se ha desarrollado, ésta se encuentra inadaptada a dicho entorno, tanto en el ámbito topográfico como el morfológico. Los casi 20 años que se han sucedido desde que se ideó la ordenación para la zona han producido que la UE-3 presente un vacío en la malla consolidada de la ciudad, que sí ha ido evolucionando en este tiempo, produciendo la desconexión con los bordes de la UE y con el propio planteamiento contenido en el PP de 2004.

Es por ello que se pretende modificar las determinaciones de la ordenación detallada para conseguir una más sostenible y actualizada a todos los condicionantes urbanos y físicos que hoy en día presenta la zona y de esta forma recibir por fin el impulso que garantice su desarrollo y posterior consolidación urbana.

La propuesta de modificación reordena la disposición de las manzanas, redistribuyendo la edificabilidad asignada a cada una y su número de viviendas, sin alterar el total del ámbito. Esta decisión se realiza para conseguir un planteamiento más adecuado al entorno donde se encuentra y a la estructura de la propiedad del ámbito. Para ello, se predisponen cinco manzanas lucrativas residenciales que lindan con el borde interior del depósito y la zona oeste, manteniendo los espacios libres en la zona este del sector para absorber su carácter más irregular. La parcela de equipamientos que hacía frente a la calle Prado del Rey se reubica insertada y segregada en dos fincas dentro del cinturón dotacional que crean las zonas verdes y estos espacios deportivos, amortiguando la presencia de la parcela del depósito de agua respecto a las zonas residenciales. Esta nueva ubicación de la parcela deportiva reside en que al encontrarse junto con las zonas verdes del sector creará una sinergia entre espacios dotacionales que redundará a su vez no solo en el propio beneficio de la futura población de la UE3, sino que tendrá un gran impacto positivo en la población circundante especialmente al norte y este del sector. La decisión de dividir en dos la parcela deportiva se encuentra fundamentada en dos razones, por un lado, crear una calle peatonal que se encuentre sobre el colector de salida del depósito y a su vez sirva de conexión, entrada y enlace entre zonas deportivas, viario y zonas verdes, y por otro, al separar en dos las parcelas permite introducir distintos tipos de usos deportivos al contar ambas con una gran superficie destinada para ello. Por tanto, se crea una gran manzana verde-deportiva que garantiza los fines para la que está destinada, que no son otros que el ocio y esparcimiento de la población, no solo del ámbito del sector, sino también de su contexto urbano próximo.

Estas decisiones de ordenación conllevan la modificación de la disposición de las manzanas, que resultan finalmente en cinco grandes manzanas residenciales (el Plan Parcial proponía 4), denominadas en el presente documento como M.3.1, M.3.2, M.3.3, M.3.4 y M.3.5. Todas estas manzanas a su vez reciben una parcelación para

poder adaptarse fielmente a la estructura de la propiedad que presenta el ámbito y las tipologías que se pueden implantar en él, hecho que se consumará con el preceptivo, y posterior, proyecto de reparcelación que tendrá que redactarse al efecto. Concretamente, las Manzanas M.3.4 y M.3.5, reciben una parcelación encaminada a viviendas unifamiliares de tipología adosada, tipología permitida por el Plan General y el propio Plan Parcial, ajustando el presente Estudio de Detalle sus zonas de movimiento de la edificación y alturas para que, sin necesidad de edificarse mediante un proyecto unitario, se cree una imagen volumétrica conjunta que salvaguarde los criterios arquitectónicos y estéticos de todo el municipio y cumpla con los condicionantes urbanísticos ya marcados.

Para dar servicio a las Manzanas M.3.2, M.3.3, M.3.4 y M.3.5 se reordena el trazado del viario local secundario existente hoy en día, calle José Luis Hernández, creando un viario de circunvalación alrededor de la M.3.4 y que asegure igualmente el acceso rodado a la zona de espacios libres. El trazado de este viario se plantea para garantizar igualmente la alineación de los linderos de las parcelas existentes que se encuentran edificadas, y que quedan incluidas en la nueva disposición de la M.3.3. Por criterios de la nueva ordenación, se crean más parcelas residenciales que las originalmente propuestas, quedando éstas integradas en aquellas, garantizando de nuevo que el resultado final de la propuesta se adapte lo máximo posible a todo el contexto topográfico y morfológico presente en esta zona del municipio de Conil.

La reordenación del viario secundario se materializa en una vía de dos carriles, uno para cada sentido, con aparcamiento en cordón a uno de sus lados y aceras que cumplen la normativa. Este viario de doble carril acaba derivando en una vía de un solo carril y acerado a ambos lados que sirve para dar acceso a M.3.3 y M.3.4 y a las zonas verdes. Esta calle de un solo carril podría igualmente ejecutarse, cuestión a definir en el Proyecto de Urbanización, como plataforma única entre calzada y acerado, dado su carácter secundario y de servicio. Además, este mismo viario continúa de forma peatonal dirección Oeste para dar salida a un parque urbano ya ejecutado, fuera del ámbito, con el objetivo de crear una conexión directa entre estas zonas verdes y las nuevas propuestas en la ordenación planteada. Igualmente, los viarios que conforman los bordes del ámbito se regularizan para dar continuidad a éste con lo existente, creando aparcamientos, mayoritariamente en cordón, y enlaces que conectan con el entramado urbano presente en el contexto de la UE-3. También se establece la definición precisa en cuanto a alineaciones y rasantes.

En cuanto a la propuesta de espacios dotacionales, y teniendo en cuenta la información facilitada por el Consorcio de aguas de la Zona Gaditana, existe una conducción de entrada a los depósitos de Ø500mm (expuesta en el plano topográfico del presente ED) que condiciona la ordenación de estos espacios. Además, tanto las zonas verdes como la superficie deportiva se configuran como elementos clave no solo para el ámbito de la UE3, sino también, por su cercanía y propio contexto urbano, con la zona residencial ya consolidada presente al noreste de la actuación, siendo este uno de los motivos primordiales que producen la reubicación de la parcela deportiva a la localización propuesta en el presente Estudio de Detalle. Es por todo lo anterior, y como ya se ha comentado, que se propone una gran manzana de espacios libres junto con dos parcelas deportivas, separadas e insertadas en la malla de zonas verdes propuestas, pero manteniendo acceso directo, tanto peatonal como rodado, al viario propuesto. Es por esto último que se crea igualmente un viario peatonal entre ambas parcelas deportivas que a su vez discurre sobre la conducción de entrada a los depósitos anteriormente descrita. En la ordenación no se propone en las parcelas deportivas ningún deporte o instalación concreta, puesto que será el correspondiente futuro proyecto, y los servicios municipales, los que definan estrictamente estas áreas según la demanda que el municipio necesite.

Con independencia del ámbito de gestión del Estudio de Detalle, el proyecto de urbanización incluirá las actuaciones precisas para garantizar la correcta funcionalidad de los viarios y dotaciones de los servicios urbanos necesarias.

3. PLANO DE IDENTIFICACIÓN Y ORDENACIÓN DEL ÁMBITO

El plano 100 delimita el ámbito en el que actúa el presente documento de planeamiento, quedando el alcance de sus determinaciones desarrollado en la memoria de ordenación de éste.

Los terrenos comprendidos en el Estudio de Detalle pertenecen al término municipal de Conil de la Frontera, y están clasificados por el PGOU como Suelo Urbanizable Ordenado, recibiendo la UE-3 la calificación de uso global Residencial.

Se trata de un polígono irregular, con una topografía con relativamente poco desnivel, que cuenta con una superficie total, tras levantamiento topográfico realizado, de 25.919,33 m².

La delimitación del ámbito la conforman los siguientes límites:

- Al norte linda con parcelas de edificios plurifamiliares residenciales y calle Uruguay.
- Al este, con calle Vejer de la Frontera y traseras de edificios residenciales plurifamiliares de la calle México.
- Al oeste, con la calle Prado del Rey, y con medianera de vivienda y solar sin edificar.
- Al sur, con talud pronunciado que precede a la calle Vejer de la Frontera.

Por otra parte, el plano de ordenación del ámbito se encuentra en el denominado 001: Zonificación, dentro de la documentación gráfica del presente Estudio de Detalle.

4. SUSPENSIÓN DE LICENCIAS

Será de aplicación las determinaciones del Artículo 78.2 de la LISTA, respecto a la suspensión del otorgamiento de toda clase de aprobaciones, autorizaciones y licencias urbanísticas en el ámbito delimitado en el punto anterior. La duración de dicha suspensión será de 2 años desde el acuerdo de aprobación inicial. En todo caso, la suspensión acordada se extinguirá con la publicación y entrada en vigor del presente instrumento de ordenación urbanística.”

Contra el presente acuerdo que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante el Alcalde de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el

Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Cádiz en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se hay producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd., cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

17 de enero de 2025. Fdo.: Pedro Pérez Rodríguez – Concejal-Delegado de Urbanismo, (Delegación de competencias de la Sra. Alcaldesa-Presidenta en virtud del Decreto N.º 2451/2023 de fecha 6 de julio, modificado por Decreto n.º 2641/2023 de fecha 23 de julio y modificado por decreto n.º 1603/24 de fecha 15 de mayo). **Nº 8.700**

AYUNTAMIENTO DE EL PUERTO DE SANTA MARIA ANUNCIO DE INFORMACIÓN PÚBLICA

Aprobado por la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 2 de enero de 2025, el estudio de viabilidad económica-financiera de la concesión del servicio de recogida selectiva de residuos y de la gestión de la planta municipal de clasificación de envases y residuos de envase (CRR) de El Puerto de Santa María, de fecha 26 de diciembre de 2024, se somete a información pública durante el plazo de UN MES, contado a partir de la fecha de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, para que puedan presentarse las alegaciones y sugerencias que se estimen pertinentes, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 247.3 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Durante este plazo podrá ser examinado en las dependencias municipales de la Unidad de Contratación y Compras sita en Plaza Isaac Peral n.º 4, y telemáticamente en el Perfil del Contratante de este Ayuntamiento alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

El Puerto de Santa María, 16 de enero de 2025. EL ALCALDE, Germán Beardo Caro. Firmado. **Nº 8.713**

AYUNTAMIENTO DE BORNOS ANUNCIO

Por Decreto de la Alcaldía núm. 14/2025, de 16 enero de 2025, ha sido aprobada la lista provisional de personas admitidas y excluidas correspondiente al proceso selectivo que a continuación se indica:

“Expirado el plazo de presentación de solicitudes en el proceso de selección que se sigue en esta Corporación para la provisión, en régimen de personal laboral, de tres plazas de Técnico/a Superior en Educación Infantil, de conformidad con lo establecido en la base 4ª de la Convocatoria, esta Alcaldía HA RESUELTO:

PRIMERO: Aprobar las lista provisional de personas admitidas y excluidas, con indicación de las causas de exclusión, la cual queda integrada de la forma que se indica a continuación.

SEGUNDO: Disponer la publicación de esta resolución en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento (<https://sede.bornos.es>), concediéndose un plazo de diez días hábiles para presentar reclamaciones y subsanar los posibles defectos que hayan motivado la exclusión u omisión de la aspirante, siempre que los mismos sean subsanables.

Admitidas:

Nº	Apellidos y nombre	DNI
1	Acosta Gil, Cristina	***4115**
2	Aguado García, Gloria de los Ángeles	***6366**
3	Aguilar Barrera, Maite	***5383**
4	Aguilar Moreno, Lorena	***7761**
5	Alcalde Quintanilla, Barbara María	***3264**
6	Alcón Moreno, Daniel	***7064**
7	Alcón Prieto, Marina	***0674**
8	Arenilla Fernández, Isabel	***6914**
9	Ayllon Potrero, Manuela	***1458**
10	Barrero Pinto, María de los Ángeles	***0760**
11	Bueno Alcazar, María Elena	***8700**
12	Calderón Gómez, Ainoa	***0299**
13	Cantos Moreno, Tamara	***3353**
14	Carretero Rodríguez, Gloria	***6738**
15	Castellano Delgado, Susana	***6137**
16	Castro Ruiz, Ana	***3801**
17	Chilla Villalba, Cristina	***9164**
18	Cordones Campón, Martina	***8711**
19	De la Osa León, Cristina	***0908**
20	Díaz Enríquez, Alicia	***2864**
21	Díaz Garrucho, María Carmen	***1858**

Nº	Apellidos y nombre	DNI
22	Domínguez Estevez, Virginia María	***5477**
23	Erdozain López, Encarnación	***9541**
24	Escobar Martínez, Patricia	***9290**
25	Fernández Pérez, Rocío	***7563**
26	Fernández Sabater, Ana	***9206**
27	Ferreras Camargo, Paula	***6887**
28	Galindo Fernández, Margarita	***2778**
29	García Castro, Marta	***6821**
30	García Guerrero, Paola	***7289**
31	García Macías, Alba María	***6757**
32	García Millán, Silvia	***6784**
33	García Palmero, María José	***0386**
34	García Peña, Marina	***7078**
35	García Rodríguez, Almudena	***0164**
36	Garrucho Fernández, Gloria	***1458**
37	Gassin Aguilar, Cristina	***6468**
38	Gil Díaz, Andrea	***5814**
39	Gómez Carretero, María de los Ángeles	***0078**
40	Gómez Naranjo, Victoria	***0296**
41	Gómez Pastrana, Laura	***7469**
42	González Medina, Isabel María	***5592**
43	Hidalgo Durán, Paula	***0504**
44	Hiraldó Roldán, María Esther	***8161**
45	Ibañez Cano, Patricia	***0010**
46	Jiménez Jiménez, Luna	***1579**
47	Jiménez Rivera, Melania	***7048**
48	Jurado Rodríguez, Ana María	***5594**
49	Labrador López, Marta	***0407**
50	López-Montero Espejo, María de la Oliva	***0367**
51	Lora Trinidad, Jenifer	***3957**
52	Lozano Tinoco, María	***3979**
53	Márquez Romero, Marina	***1662**
54	Martínez Díaz, María del Carmen	***9403**
55	Mateo García, Raquel	***3603**
56	Mateos Mayolín, Belén	***4085**
57	Medina González, Alicia	***4055**
58	Menacho Ruiz, Francisco Manuel	***3364**
59	Montero Moragues, Lorena	***9361**
60	Moreno Armario, Rosa María	***6220**
61	Moreno Asencio, María	***7368**
62	Moreno Galván, Ana	***6884**
63	Moreno Ramírez, María Dolores	***8076**
64	Moreno Redondo, Judith	***5811**
65	Oliva Formento, Carmen	***8440**
66	Ordóñez Alpresa, Andrea	***0700**
67	Ortega Díaz, Lorena	***7082**
68	Pastrana España, Claudia	***0541**
69	Pavía Barrones, Francisca	***6726**
70	Pavón Barroso, Almudena	***2211**
71	Pérez Molina, Alba	***9500**
72	Pozo Lozano, Rocío	***3245**
73	Pulido Delgado, Raquel	***1611**
74	Quiñones Yuste, Isabel María	***6564**
75	Ramírez Gómez, Mónica	***9671**
76	Recamales Pablos, Denise María	***0522**
77	Reyes Fernández, Celia	***3970**

Nº	Apellidos y nombre	DNI
78	Reyes López, Andrea María	***5903**
79	Ríos Rodríguez, Lidia	***0512**
80	Rivero Fernández, Erika	***3804**
81	Rodríguez González, Isabel María	***3616**
82	Rodríguez Serrano, Patricia	***3353**
83	Romero Gómez, Raquel	***7187**
84	Rúa Garrido, Carlota	***2661**
85	Ruiz Pérez, Noemí	***3673**
86	Salguero Olmedo, Alicia	***9851**
87	Sánchez Cubino, Elba	***4057**
88	Sánchez Garrido, Belén	***2934**
89	Sánchez Garrido, María	***3828**
90	Sánchez Jiménez, Adrián	***3716**
91	Soto López, Marcía del Carmen	***8301**
92	Tejero Valencia, Rocío	***3512**
93	Valencia Quiñones, Raquel	***4094**
94	Vega Pavón, Carmen	***7061**
95	Vergara Gómez, Laura	***0870**
96	Villa Panal, Noemí	***7480**
97	Villegas Alcón, Ángela María	***9269**

Excluidas:

Nº	Apellidos y nombre	DNI	Causas de exclusión
1	Álvarez Pinto, Beatriz	***9954**	3
2	Arjona Álamos, Jennifer	***3059**	5
3	Arroyo Barbado, María Victoria	***1219**	4
4	Asencio Zamudio, Mónica	***0407**	5
5	Barberá González, Sara	***7637**	3
6	Barcia García, María	***9760**	3
7	Benítez Rodríguez, Marta	***0217**	4 y 5
8	Bravo Centeno, Estela	***5817**	6
9	Burgos Jiménez, Anabel	***2748**	2
10	Casado Melero, Silvia	***5611**	5
11	Castilla Pérez, Julia María	***3783**	5
12	Castro Caputto, Alba María	***7399**	3
13	Chacón Gil, Marina	***6617**	5
14	Del Castillo Pérez, Olga	***3226**	4
15	Delgado García, Águeda	***0002**	4
16	Delgado Rodríguez, María Jesús	***8091**	4
17	Díaz Mayordomo, Marina	***5785**	3 y 5
18	Espejo Romano, Elia	***9061**	3
19	Fernández Hernández, María Nélica	***3959**	5
20	Fernández Herraiz, Mercedes	***3926**	5
21	Gallego Aliaga, Alba	***9084**	4
22	García Galán, Arantxa	***1794**	4
23	García Poley, Alba	***0503**	5
24	Garrido Gil, Carmen	***7078**	4
25	González Ardila, Helen del Mar	***3601**	2
26	Gordillo Ramírez, Patricia	***7041**	3
27	Herrero Corzo, María Teresa	***0942**	4
28	Jaén Iglesias, Patricia	***6652**	2
29	Jiménez Benítez, María Carmen	***8286**	3
30	Jiménez Jiménez, Andrea	***8044**	3 y 5
31	Jiménez Rodríguez, Ana Belén	***5625**	2
32	Jiménez Rodríguez, María de la Paz	***5625**	2
33	Latrache Khelifi, Maryam	***5007**	2
34	Marín Ogalle, Elena	***7239**	3
35	Mariscal Reguera, Rosario	***8843**	6
36	Martínez Mariscal, Marta	***0033**	3
37	Morón Porcel, Alba María	***0125**	5
38	Navas Jiménez, María del Rocío	***0743**	5

Nº	Apellidos y nombre	DNI	Causas de exclusión
39	Ortínez García, Laura	***6764**	2
40	Palma Matito, Alba Rocío	***2278**	3 y 5
41	Parada Delgado, Laura	***7079**	2 y 3
42	Ramírez Güiza, Lidia	***9627**	3
43	Ramírez Reina, María José	***7208**	2 y 3
44	Rodríguez Moreno, Julia	***0400**	5
45	Rodríguez Romero, Margarita María	***0163**	3
46	Romero Romero, Nuria Isabel	***9109**	2
47	Rueda Márquez, Rocío	***2977**	3
48	Ruiz Trillo, Marta	***2743**	4
49	Vega Román, María del Carmen	***7939**	3
50	Vilchez Parraga, María	***0399**	3

Causas de exclusión:

1	No presenta DNI
2	No presenta titulación Técnico Superior Educación Infantil o equivalente
3	No presenta Anexo II
4	Presenta Anexo II sin cumplimentar
5	La titulación presentada no se corresponde con la exigida en las bases
6	La titulación presentada resulta ilegible"

Lo que se hace público para general conocimiento.
 En Bornos, 21 de enero de 2025. El Alcalde, P.D. La 1ª. Teniente de Alcalde,
 Fdo.: María José Lugo Baena. Decreto 1270/2023, de 6 de julio. **Nº 8.844**

VARIOS

COLEGIO OFICIAL DE GRADUADOS SOCIALES DE CADIZ Y CEUTA

En cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 21 de la Orden de 20 de noviembre de 2012, publicada en el BOJA nº 240 de 10 de diciembre de 2012, por el que se aprueban los Estatutos de este Excmo. Colegio Of. de Graduados Sociales de Cádiz y Ceuta, se comunica los/as Colegiados/as que han causado baja en esta Corporación durante el año 2.024:

- De conformidad con lo establecido en el Art. 21 1. a) por fallecimiento:
 - Don Francisco Javier Sánchez Rea, nº 618
 - Don José Antonio de las Heras Martos, nº 1003
- De conformidad con lo establecido en el Art. 21 1. b) a petición propia:
 - Don Rafael Guerrero de Torres, nº 146
 - Doña Ana María Novo Pérez, nº 219
 - Don Manuel Mondéjar González, nº 306
 - Don Juan Roque García Bringa, nº 352
 - Don Antonio Santander Martín-Arroyo, nº 390
 - Don Felipe Castañeda Romero, nº 410
 - Don Antonio Peña Torres, nº 459
 - Don Antonio Infante Pérez, nº 462
 - Don Fernando Posada Novoa, nº 795
 - Don Vicente Lara Battlería, nº 808
 - Don Juan Polanco Enri, nº 943
 - Doña María Auxiliadora Mira Vilches, nº 1067
 - Don Juan Miguel Sánchez Tejera, nº 1079
 - Doña María del Carmen García Navarro, nº 1108
 - Doña Rocío Casado Buiza, nº 1128
 - Don José Ramón Castillo Castro, nº 1175
 - Doña Rocío del Carmen Carrillo Otero, nº 1306
 - Don Juan Manuel Sánchez Aguilera, nº 1333
 - Doña María Ángeles Piñero Peinado, nº 1418

Por lo que pierden todos los Derechos inherentes a su condición de Colegiados, sin poder actuar como tales profesionales.

Cádiz, 31 de diciembre de 2024. EL PRESIDENTE. Fdo.: José Blas Fernández Sánchez. **Nº 3.907**

Asociación de la Prensa de Cádiz Concesionaria del Boletín Oficial de la Provincia

Administración: Calle Ancha, nº 6. 11001 CADIZ
 Teléfono: 956 213 861 (4 líneas). Fax: 956 220 783.
 Correo electrónico: boletin@bopcadiz.org
 www.bopcadiz.es

INSERCIONES: (Previo pago)
 Carácter tarifa normal: 0,107 euros (IVA no incluido).
 Carácter tarifa urgente: 0,212 euros (IVA no incluido).

PUBLICACION: de lunes a viernes (hábiles).
 Depósito Legal: CAI - 1959